

JER/ARN/CMN/LPP  
Ref.: 3453/22  
10885502

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 5252 01.12.2022

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°3453/22 del 14 de abril de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 25 de octubre de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 18 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "3M Chile S.A." solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con los elementos de protección personal, en adelante E.P.P., que señalan.

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 2618 de 2020, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, el Elemento de Protección Personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 14 de abril de 2022, referencia N° 3453/22, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con los productos que más adelante se mencionan; y,

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** 3M Chile S.A.  
**R.U.T.** : 93.626.000-4  
**DIRECCIÓN** : Avenida Santa Isabel N°1001, Providencia, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1107

**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

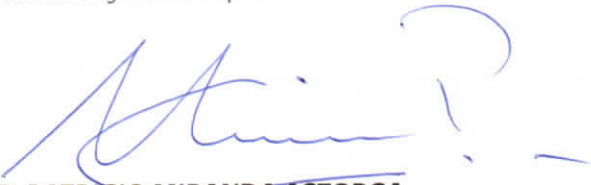
| EPP                                                                                                              | MARCA | MODELO   | ORGANISMO CERTIFICADOR | NORMA                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|------------------------|---------------------------------------------|
| Protección total del cuerpo: componente de un sistema personal de detención de caída, dispositivo autorretráctil | 3M    | 3590592  | CSA Group              | CSA Z259.2.2-17<br>Self -Retracting Devices |
|                                                                                                                  |       | 3400853C |                        |                                             |
|                                                                                                                  |       | 3400923C |                        |                                             |

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res. 344/22  
Ref. 3453/22  
28.11.2022

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Gestión Documental